

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 37 PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SERIE 2023-2024

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 1996-1997, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE CIALES Y DEL SERVICIO DE CARRERA, A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

POR CUANTO

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO

El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Además, indica que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de Recursos Humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.



La Ley 107, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO

El Artículo 2.056 (b) de la Ley establece que las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.

POR CUANTO

El Municipio de Ciales adoptó los Planes de Clasificación y Retribución de los empleados del Municipio de Ciales en virtud de la Ordenanza Número 7 Serie 1996-1997 de conformidad con las disposiciones de la derogada Ley Núm. 81 del del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

POR CUANTO

Por último, la citada Ley 107-2020, específicamente en el Artículo 1.039, titulado Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal dispone que ésta ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO

El Municipio de Ciales tiene la necesidad de crear el puesto de Coordinador de Actividades de Interés Cultural, Social y Educativo con el propósito de desarrollar actividades de esta naturaleza en beneficio de la ciudadanía.

POR CUANTO

Sin duda, la creación de este puesto permitirá al Municipio de Ciales llevar a cabo actividades de interés social, cultural y educativo de manera más eficiente promoviendo la educación y los valores sociales y culturales en los cialeños y puertorriqueños en general.

POR CUANTO

En vista de lo antes expuesto, y en cumplimiento con la ley y la reglamentación aplicable, se hace necesario incluir el puesto de Coordinador de Actividades de Interés Cultural, Social y Educativo, dentro del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera. Lo anterior, redunda en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Ciales en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1

ENMENDAR, como por la presente se enmienda la Ordenanza Número 7, Serie 1996-1997, cual aprobó el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio de Ciales, añadiendo las clases que a continuación se presentan y asignando sus respectivas escalas retributivas:



1. Coordinador de Actividades de Interés Cultural, Social y Educativo

Escala Salarial: 16

- Tipo Mínimo: \$ 1,221.00

- Tipo Máximo: \$ 1,805.00

SECCIÓN 2

AUTORIZAR, como por la presente se autoriza, al Director de Recursos Humanos, que incorpore el puesto de Coordinador de Actividades de Interés Cultural, Social y Educativo al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Ciales.

SECCIÓN 3

AUTORIZAR, al Alcalde de Ciales, Hon. Alexander Burgos Otero, a firmar la Descripción del Puesto, una vez aprobada la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4

Se autoriza a la Directora de Finanzas a efectuar los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo.

SECCIÓN 5

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y

el Alcalde.

SECCIÓN 6

Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 7

Copia debidamente certificada será enviada a la Directora de Finanzas y Director de Recursos Humanos, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

HOY, 17 DE MAYO DE 2024.

PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES HOY 22 DE may D DE 2024.

> HON. ALEXANDER BURGOS OTERO ALCALDE DE CIALES

all







LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio; Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en SESIÓN EXTRAORDINARIA el viernes, 17 de mayo de 2024.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz Hon. Benny González Fernández Hon. Jeannette Pagán La Luz Hon. Carmen M. Ortega Batista Hon. Mercedita Cruz Quiñones

VOTOS EN CONTRA:

Hon. Alexis Montes García Hon. Vianca E. Negrón De Jesús



Hon. Edith Estela Ayala

Para que así conste en libro, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy martes, 21 de mayo de 2024.

SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL